

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
CPC. DORIS A. PADILLA CONDE
Jefa de la Unidad de Personal



Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2013

Visto los expedientes N°s 13-038780-001 y 13-039226-001, Oficios N° 11503 y 11726 -2013-PPS-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, en el que solicita se de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado a favor de don **MALQUI MARQUINA Alejandro** y **LEON VEGA Erasmo**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012 se modifica la Ley N°29702, en el sentido que el pago del monto devengado en el marco de dicha Ley, se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme el procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N°051-2007. Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N°037-94 y sus modificatorias y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto ;

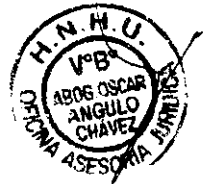
Que, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC en su fundamento 10, señala que corresponde el otorgamiento de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, a los servidores públicos, que se encuentren ubicados en las escalas 1, 7, 8, 9, y 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, deduciéndose la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N°019-94-PCM;

Que, en el primer párrafo del artículo único de la Ley N°29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose la sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 857-2012-HNHU-OP-UPOB de fecha 19 de octubre del 2012, de la Unidad de personal, se reconoció a **MALQUI MARQUINA Alejandro** y **LEÓN VEGA Erasmo**, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94 a partir del 01 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2010, previa deducción de lo pagado en aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM;

Que, con Oficios N° 11503 y 11726 -2013-PPS-MINSA de fecha 09 y 14 de octubre de 2013, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, remite copia del Expediente N° 678-2009 con Resolución N° Nueve de fecha 10 de junio de 2013 del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente a **MALQUI MARQUINA Alejandro** y el expediente N° 6990-2011 con Resolución Número Seis de fecha 24 de junio de 2013 del 34° Juzgado de Trabajo con sub Especialidad Provisional de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente a **LEON VEGA Erasmo**, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado, declarando fundada la demanda y se cumpla en reconocer y pagar al demandante la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N°37-94 desde su vigencia, con deducción de lo abonado por el Decreto Supremo N° 019-94, más intereses legales;

Que, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;



Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de indole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, pena o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite;

Estando a lo informado y liquidado por el Area de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal y en el Informe N° 590-2013-HNHU-AP-UP de fecha 21 de octubre de 2013;

Con el Visado del Jefe de la Jefa de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27245 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y de acuerdo a las facultades que delega atribuciones en la Resolución Ministerial N° 701/2004/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y otorgar el pago a favor de los pensionistas del Hospital Nacional Hipólito Unanue, don **MALQUI MARQUINA Alejandro** y **LEÓN VEGA Erasmo** la suma de **S/ 23 629,94 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 94/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de intereses del Decreto de Urgencia N°037-94 a partir de 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral y como se detalla continuación:



N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO Y NIVEL	MESES	RESOL ADMI	DEVENGA DOS	INTERES	ASIGNA ESPECIFI
1	MALQUI MARQUINA Alejandro	Electrista III-STA	198	857-2012	31 398,50	11 814,97	2.5.51.21
2	LEÓN VEGA Erasmo	Tec.Estdi-STA	198	857-2012	31 398,50	11 814,97	2.5.51.21

Artículo 2°.- El total del pago de los intereses legales será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas y Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Personal proceda a notificar con la presente resolución a los interesados.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la Página WEB de la Institución.

Registres y comuníquese.

- MSL/DG
- DAPC/IP
- ZLL/Pensiones
- DISTRIBUCION**
- () Of. de Contabilidad y Finanzas
- () Of. de Asesoría Jurídica
- () Organó de Control Interno
- () Remuneraciones
- () Presupuesto
- () Legajo
- () Interesado

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"
[Firma]
DR. MARIO SUAREZ LAZO
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 16403

